



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
AREA DE CARRERA DOCENTE

RESOLUCIÓN DG-180-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL San José, a las diez horas y ocho minutos del doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se designa a la Dirección General de Servicio Civil, como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil, le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil, es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP, del 15 de noviembre de 1996, se deroga el Decreto Ejecutivo N° 16439-P, del 8 de agosto de 1985, respecto al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
5. Que de acuerdo con el transitorio del Decreto Ejecutivo señalado en el punto anterior, se establece que “La Dirección General de Servicio Civil emitirá cuando lo considere conveniente, la resolución respectiva para que el sistema sea aplicado de acuerdo con la normativa establecida”.
6. Que el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, establece El Manual de Clasificación de Clases contemplan el conjunto de descripciones y especificaciones de clases. Para su aplicación e interpretación se contará con instrumentos auxiliares.
7. Que mediante la Resolución DG-030-2010, del 01 de febrero de 2010, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, contempla las Vías de Carrera Administrativa de las Clases Docentes siendo parte de las mismas las clases del Tiulo II del Estatuto de Servicio Civil denominado Carrera Docente, entre ellas las clases de puesto del estrato técnico docente y administrativo docente.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
AREA DE CARRERA DOCENTE

12 de noviembre del 2018

R-DG-180-2018

Página 2 de 3

8. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente, mediante el Informe ACD-USAO-INF-042-2018 de fecha 02 de noviembre del 2018, recomienda acoger la propuesta con las siguientes correcciones para las Vías de Carrera Administrativa Docentes de conformidad con el artículo 3° y 20° del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, de las clases que se indican más adelante.
9. Que esta resolución se ajusta a las normas técnicas y jurídicas vigentes para la materia.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, del 2 de Noviembre del 2016.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar la Resolución DG-030-2010, que contienen las Vías de Carrera Administrativa Docente, específicamente en cuanto a eliminar la posibilidad de ascenso directo entre el Director de Enseñanza General Básica 1 y la clase de Asistente en Asesoría y Supervisión, en la Línea N° 13, por cuanto no cumple con lo establecido en los Artículos 3° y 20° del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para que quede de la siguiente manera:

#	De clase:	A clases:
13	Director de Enseñanza General Básica 1	-) Director de Enseñanza General Básica 2

ARTICULO 2. Adicionar a la Resolución DG-030-2010, que contiene las Vías de Carrera Administrativa del Sector Docente del MEP, las posibilidades de ascenso directo para las clases de Asistente de Asesoría y Supervisión y Asistente de Asesoría y Supervisión Indígena, de acuerdo con en el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
AREA DE CARRERA DOCENTE

12 de noviembre del 2018

R-DG-180-2018

Página 3 de 3

#	De clase:	A clases:
53	Asistente de Asesoría y Supervisión	-) Asistente de Dirección Escolar -) Asistente de Dirección de Enseñanza Especial 1 -) Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 -) Asistente de Dirección de Centro Educativo 2 -) Director de Enseñanza General Básica 2 (I y II Ciclos)
54	Asistente de Asesoría y Supervisión en Educación Indígena	-) Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1 -) Asistente de Dirección de Centro de Educativo en Educación Indígena 2 -) Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2 (I y II Ciclos)

ARTICULO 3. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/CEB/NSC/
C.c. Archivo